Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 095-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de febrero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTA:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la Ciudad Piura el día jueves 18 de febrero del 2021, a una reunión de coordinación en el Gobierno Regional Piura; y el día viernes 19 de febrero del 2021, a una reunión de coordinación en Provias Descentralizado Piura.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13° concordante con el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldia al Primer Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje del Alcalde Sr. Baldomero Marchena Tacure, los días 18 y 19 de febrero del 2021 a la Ciudad de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 18 y 19 de febrero del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR las facultades Políticas y administrativas, al Primer Regidor encargado de Alcaldía, por los días que el Titular se encuentre en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Primer Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE